

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de marzo de 2006, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 2 de enero de 2006.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.  
06/326

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Resolución aprobando las modificaciones puntuales números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Astillero.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de fecha de 27 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva de las modificaciones puntuales 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Astillero, con informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de noviembre de 2005, cuyo acuerdo en su parte dispositiva establece:

Primero.- Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales número 1 y 2 de las NN.SS de Astillero, que debidamente diligenciadas por la Secretaría serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (Art. 84 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), incluyendo el acuerdo de aprobación, el articulado de las normas urbanísticas y la memoria del plan, así como la relación numerada de otros documentos. La publicación determinará la entrada en vigor de la modificación.

Segundo.- Notificar a los interesados en el procedimiento para hacerles saber que contra esta resolución, desde la publicación o en su caso desde la notificación podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 10.1.b y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998.

La memoria y contenido de las modificaciones son las siguientes:

#### MODIFICACIÓN Nº 1

##### 1.- ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación que se propone supone la recuperación de una franja de terrenos situados al borde de la Ría de Solía e incluidas dentro del Proyecto redactado por la Demarcación de Costas para todo el tramo de senda costera que discurre entre el Puente de Solía y la Isla de Morero.

La descripción del espacio de una superficie de 60.900 m<sup>2</sup>, según medición cartográfica viene definido fundamentalmente por la zona de pastizal, situado al Sur de la senda peatonal, con una orografía prácticamente llana y pequeños grupos de arbolado.

El resto de la zona objeto de la modificación, se sitúa al Norte de la senda (antiguo trazado del Fcc de Orconera) y se trata de una franja de anchura media de 20 metros y formada por pradería en ladera sin vegetación que reseñar.

La valoración ambiental de esta zona viene fundamentada principalmente por su alto valor paisajístico, privilegiado mirador sobre la Ría de Solía y por su emplazamiento como antesala de la Isla de Morero, y parte del corredor delimitado por el Ministerio de Medio Ambiente para su Proyecto de recuperación ambiental de la Ría de Solía.

##### 2.- OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

Dentro de la política municipal de restauración y recuperación de los espacios de marisma se plantea la conveniencia de acceder a la propiedad de la zona objeto de esta modificación puntual definiendo un sistema general en suelo rústico que se obtendrá a través del procedimiento de expropiación forzosa o el de cesión al objeto de proceder a su restauración y destino a la colectividad.

La realización y ejecución de la modificación puntual supondrá la incorporación como sistema general de los terrenos, su configuración como elemento dotacional y la mejora de la imagen urbana.

Asimismo, la modificación procura adecuar las exigencias ecológicas derivadas del derecho comunitario y de la normativa interna en materia medioambiental.

##### 3.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El contenido final de la modificación se refleja en los siguientes parámetros aplicables a la zona objeto de la misma:

Clasificación del suelo: Rústico.

Calificación: Sistema general de espacios generales.

Condiciones de los usos: Uso de parques y jardines definido en el art. 160 de las Normas, en las condiciones establecidas en los art. 294 a 298 de las mismas Normas.

Sistema de obtención: Expropiación o cesión.

El ámbito físico de la modificación queda reflejado en el plano adjunto.

##### 4.- INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN ACTUAL.

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal propuesto en las vigentes Normas Subsidiarias, ni supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto.

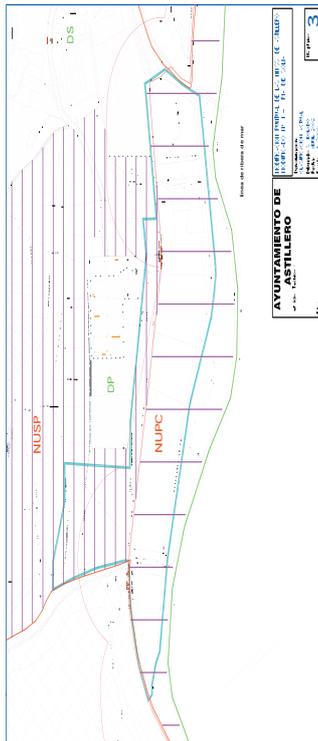
Como ya se ha dicho, tampoco supone cambio de clasificación de suelo, ni alteración sustancial en la estructura general de las Normas, ya que el nuevo Sistema General al obtenerse por el sistema de Expropiación, no tiene incidencia alguna sobre los Suelos Urbanizables definidos en las Normas ni sobre sus aprovechamientos medios.

##### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

Como ya se ha quedado suficientemente contrastado, la modificación planteada se encuadra perfectamente dentro de los límites fijados por la legislación vigente en cuanto a los criterios aplicables para la consideración de Revisión o Modificación.

También ha quedado aclarada la innecesariedad de proceder a la adaptación de las Normas a la nueva Ley del Suelo de Cantabria, al no darse ninguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Sin embargo al tratarse de una zona incluida dentro del dominio público marítimo terrestre según el deslinde provisional efectuado por la Demarcación de Costas, será preceptivo el informe previo de la misma para la aprobación inicial de la modificación.



### MODIFICACION N° 2

#### 1.- ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación que se propone supone la recuperación de una concesión y de un terreno marismoso para la colectividad y su configuración como una dotación pública. La transformación de dicho espacio, hoy en degradación, lo será a través de un proyecto de recuperación medioambiental que ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción del espacio de una superficie de 98.000 m<sup>2</sup> según medición cartográfica viene definido por una marisma objeto de concesión en el año 1890 susceptible de influencia mareal, pues existen dos clapetas en la zona central que permiten la inundabilidad de la zona más baja.

La marisma se encuentra dividida en dos por un camino central. La zona este de la concesión está ocupada por pastizales salpicados de áreas encharcadas donde crecen carrizos, sauces y juncos. La parte central está ocupada por un enorme relleno, su extensión está identificada por el plumeral Cortadeira selloane existente, ya que es sobre este tipo de terrenos donde se asienta esta especie invasora. La parte oeste y que linda con las instalaciones de la factoría de Ferroatlántica está totalmente inundada debido a la baja cota que presenta el terreno, lo que ha propiciado la infiltración del agua de la ría. Este área está ocupada por eucaliptales, plumeros y chilcas *Baccaris halimifolia*, especie esta última que crece en zonas encharcadas con aguas salinas.

La valoración ecológica de dicha marisma objeto de concesión administrativa aparece muy positivamente valorada por el Sr. Perito Biólogo D. Felipe González Sánchez que, en su informe de 17 de diciembre de 2001, acredita que esta marisma se halla en transformación hacia un hábitat natural y que, en conjunto, los pastizales encharcados, juncos y carrizales se convierten en un área de alto interés natural donde podemos encontrar una gran variedad de aves asociadas a ecosistemas acuáticos como la agachadiza común, el carnicero común, la averfría, la tarabilla, la bisbita campestre, el buitrón, el busardo ratonero y el cernícalo común, entre otras muchas.

Dada la proximidad de esta marisma a la Ría de Boo y dentro del entorno de la Bahía Natural de Santander presenta unas óptimas condiciones para su restauración ambiental y su constitución como un enclave natural de primer orden, por lo que merece su conservación y consideración como una dotación pública.

#### 2.- OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

Dentro de la política municipal de restauración y recuperación de los espacios de marisma se plantea la conveniencia de acceder a la propiedad de la zona objeto de esta modificación puntual definiendo un sistema general en suelo rústico que se obtendrá a través del procedimiento de expropiación forzosa al objeto de propiciar la recuperación de una marisma degradada por rellenos y a través de convenios con la Administración del Estado proceder a su restauración y destino a la colectividad.

La realización y ejecución de la modificación puntual supondrá la incorporación como sistema general de los terrenos, su configuración como elemento dotacional y la mejora de la imagen urbana.

Asimismo, la modificación procura adecuar las exigencias ecológicas derivadas del derecho comunitario y de la normativa interna en materia medioambiental.

#### 3.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El contenido final de la modificación se refleja en los siguientes parámetros aplicables a la zona objeto de la misma:

Clasificación del suelo: Rústico.

Calificación: Sistema general de espacios libres.

Condiciones de los usos: Uso de parques y jardines definido en el art. 160 de las Normas, en las condiciones establecidas en los art. 294 a 298 de las mismas Normas.

Sistema de obtención: Expropiación.

El ámbito físico de la modificación queda reflejado en el plano adjunto.

#### 4.- INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN ACTUAL.

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal propuesto en las vigentes Normas Subsidiarias, ni supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto.

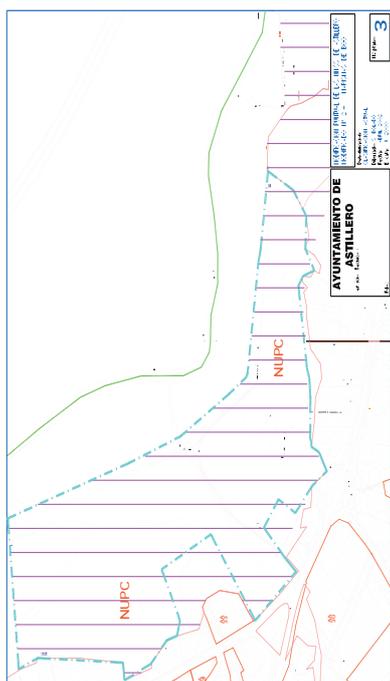
Como ya se ha dicho, tampoco supone cambio de clasificación de suelo, ni alteración sustancial en la estructura general de las Normas, ya que el nuevo Sistema General al obtenerse por el sistema de Expropiación, no tiene incidencia alguna sobre los Suelos Urbanizables definidos en las Normas ni sobre sus aprovechamientos medios.

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

Como ya se ha quedado suficientemente contrastado, la modificación planteada se encuadra perfectamente dentro de los límites fijados por la legislación vigente en cuanto a los criterios aplicables para la consideración de Revisión o Modificación.

También ha quedado aclarada la innecesariedad de proceder a la adaptación de las Normas a la nueva Ley del Suelo de Cantabria, al no darse ninguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Sin embargo al tratarse de una zona incluida dentro del dominio público marítimo terrestre según el deslinde provisional efectuado por la Demarcación de Costas, será preceptivo el informe previo de la misma para la aprobación inicial de la modificación.



#### RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

(Expte 36/2002)

- 1.- Valoración de bien inmueble de la Marisma de Boo.
- 2.- Proyecto del Plan Parcial con 19 folios y 8 planos.
- 3.- Informe del Secretario Municipal.
- 4.- Dictamen del Secretario Municipal que consta de 15 páginas.
- 5.- Acuerdo de Aprobación Inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- 6.- Remisión de documentación a la Consejería de Medio Ambiente, Carreteras del Estado, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Costas.
- 7.- Informe de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 8.- Notificaciones a los Ayuntamientos limítrofes, Delegación del Gobierno en Cantabria y Registro de la Propiedad.
- 9.- Información pública en el Boletín Oficial de Cantabria y prensa regional.
- 10.- Recepción de alegaciones de organismos públicos y particulares.
- 11.- Resolución de alegaciones.
- 12.- Notificación a los interesados de la resolución de alegaciones.
- 13.- Retención de crédito para la adquisición de la Marisma de Boo.
- 14.- Informe de la Comisión informativa de urbanismo para la aprobación provisional.
- 15.- Acuerdo de Aprobación Provisional por el Ayuntamiento Pleno.
- 16.- Remisión de la aprobación provisional y del resto de la documentación a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 17.- Notificación a los Ayuntamientos limítrofes, a la Delegación del Gobierno en Cantabria y Registro de la Propiedad.

18.- Consideraciones e instrucciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria para la aprobación definitiva.

19.- Texto Refundido del proyecto de la modificación de normas.

20.- Informe favorable del Arquitecto Municipal para la aprobación definitiva.

21.- Informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria para la aprobación definitiva.

22.- Informe favorable de la Comisión informativa de urbanismo del Ayuntamiento de Astillero.

23.- Acuerdo de la Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Astillero, 9 de enero de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.  
06/407

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.*

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Guadaper Promociones, S.L.», representada por don Ignacio Martín López, respecto al Estudio de Detalle presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 20 de diciembre de 2005.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.  
05/16662

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n° 9, en calle Menéndez Pelayo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2005, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n° 09 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, en calle Menéndez Pelayo, promovido por las mercantiles «Anrubi, S. L.», «Construcciones El Abra» y «Hermanos Salcines Caviedes», conforme al Proyecto redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann-Asociados.

Contra la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación a los interesados y de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo aprobatorio del Pleno, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en el supuesto de que se interponga, pudiendo no obstante utilizarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se transcribe la Memoria y relación de los documentos que integran el Estudio de Detalle.